



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS  
DE RECOGIDA CONTENERIZADA, TRANSPORTE, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE ACEITE  
DOMÉSTICO USADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO**

Expediente n.º B086-2022-00002

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

| DOCUMENTO                                                                              | PÁGINAS |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1 <u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u> | 2       |
| 2 <u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>                              | 5       |



CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

|                                                                                                                               |                              |                                          |                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>A. PODER ADJUDICADOR</b>                                                                                                   |                              |                                          |                                                                    |
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:                                                                                                   | AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA     |                                          |                                                                    |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:                                                                                                       | Alcaldía-Presidencia         |                                          |                                                                    |
| SERVICIO GESTOR:                                                                                                              |                              |                                          |                                                                    |
| Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 21/09/2022                                                         |                              |                                          |                                                                    |
| Perfil de contratante:                                                                                                        |                              |                                          |                                                                    |
| Dirección del órgano de contratación: Mercadillo nº 48                                                                        |                              |                                          |                                                                    |
| Correo electrónico del órgano de contratación: ayto@sopuerta.biz                                                              |                              |                                          |                                                                    |
| <b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>                                                                                       |                              |                                          |                                                                    |
| Número de Expediente                                                                                                          | B086-2022-00002              | Tipo de Contrato:                        | SERVICIOS                                                          |
| Tipo de Procedimiento                                                                                                         | ABIERTO<br>SUPERSIMPLIFICADO | Tramitación:                             | ORDINARIA                                                          |
|                                                                                                                               |                              | Tramitación anticipada:                  | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| Forma de presentación de ofertas:                                                                                             |                              |                                          |                                                                    |
| <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica |                              |                                          |                                                                    |
| Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO                                     |                              |                                          |                                                                    |
| Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO                   |                              |                                          |                                                                    |
| Directiva aplicable:                                                                                                          |                              |                                          |                                                                    |
| <b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>                                                                                  |                              |                                          |                                                                    |
| Definición del objeto del contrato:                                                                                           |                              |                                          |                                                                    |
| <div>Descripción: Servicios de recogida de desperdicios</div> <div>CPV: 90511000-2</div>                                      |                              |                                          |                                                                    |
|                                                                                                                               |                              |                                          |                                                                    |
| Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                         |                              | Número máximo de lotes por licitador: __ |                                                                    |
| Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                   |                              | Combinaciones de lotes:                  |                                                                    |
| <b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>                                                                                      |                              |                                          |                                                                    |
| Presupuesto base IVA excluido:                                                                                                | Tipo de IVA aplicable:       | Presupuesto base IVA incluido:           |                                                                    |
| Año 1: 1.960 €                                                                                                                | 10 %                         | 2.156 €                                  |                                                                    |
| Prórroga 1: 1.960 €                                                                                                           | 10 %                         | 2.156 €                                  |                                                                    |
| Prórroga 2: 1.960 €                                                                                                           | 10 %                         | 2.156 €                                  |                                                                    |



|                                                                                     |                              |                                                                    |                     |                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Prórroga 3: 1.960 €                                                                 | 10 %                         | 2.156 €                                                            |                     |                             |
| Prórroga 4: 1.960 €                                                                 | 10 %                         | 2.156 €                                                            |                     |                             |
| Aplicación presupuestaria: 2022-1621-22715                                          |                              |                                                                    |                     |                             |
| Sistema de determinación del precio: Precio alzado                                  |                              |                                                                    |                     |                             |
| <b>E. VALOR ESTIMADO</b>                                                            |                              |                                                                    |                     |                             |
| Presupuesto base de licitación (IVA excluido)                                       | 1.960 €                      |                                                                    |                     |                             |
| Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):                             |                              |                                                                    |                     |                             |
| Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):                                  |                              |                                                                    |                     |                             |
| Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):                   |                              |                                                                    |                     |                             |
| Prórroga (IVA excluido):                                                            | 7.840 €                      |                                                                    |                     |                             |
| TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido):                                                | 9.800 €                      |                                                                    |                     |                             |
| <b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>                                                   |                              |                                                                    |                     |                             |
| Comunidad Autónoma                                                                  | Ayuntamiento                 | Otros                                                              |                     |                             |
| %                                                                                   | %                            | %                                                                  |                     |                             |
| <b>G. ANUALIDADES</b>                                                               |                              |                                                                    |                     |                             |
| Ejercicio                                                                           | A cargo de la<br>Admón. CCAA | A cargo del<br>Ayuntamiento                                        | A cargo de<br>otros | TOTAL                       |
|                                                                                     |                              |                                                                    |                     |                             |
|                                                                                     |                              |                                                                    |                     |                             |
|                                                                                     |                              |                                                                    |                     |                             |
| TOTAL                                                                               |                              |                                                                    |                     |                             |
| <b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                                                        |                              | <b>I. PRÓRROGA</b>                                                 |                     | <b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b> |
|                                                                                     |                              | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |                     |                             |
| 1 año                                                                               |                              | Duración máxima: 5 años                                            |                     |                             |
| <b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>                                                |                              |                                                                    |                     |                             |
| <input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 11 <input checked="" type="checkbox"/> NO |                              |                                                                    |                     |                             |
| <b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>                                       |                              |                                                                    |                     |                             |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 17 <input type="checkbox"/> NO |                              |                                                                    |                     |                             |
| <b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>                                                       |                              |                                                                    |                     |                             |
| <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____   |                              |                                                                    |                     |                             |
| <b>N. GARANTÍAS</b>                                                                 |                              |                                                                    |                     |                             |
| PROVISIONAL:                                                                        |                              | ASCIENDE A _____ %                                                 |                     |                             |
| DEFINITIVA :                                                                        |                              | ASCIENDE A _____ %                                                 |                     |                             |
| COMPLEMENTARIA:                                                                     |                              | ASCIENDE A _____ %                                                 |                     |                             |
| <b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>                                         |                              |                                                                    |                     |                             |
| <input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8 <input checked="" type="checkbox"/> NO  |                              |                                                                    |                     |                             |



|                                                                                     |                          |             |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|-----------|
| <b>O. SUBROGACIÓN</b>                                                               |                          |             |           |
| <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                             |                          |             |           |
| <b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>                                                           |                          |             |           |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 19 <input type="checkbox"/> NO |                          |             |           |
| <b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>                                    |                          |             |           |
| <input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 20 <input checked="" type="checkbox"/> NO |                          |             |           |
| <b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>                                                      |                          |             |           |
| Entidad contratante                                                                 | Ayuntamiento de Sopuerta |             |           |
| Órgano de contratación                                                              | Alcaldía                 | CÓDIGO DIR3 | L01480865 |
| Órgano con competencias en materia de contabilidad                                  | Intervención             | CÓDIGO DIR3 | L01480865 |
| Destinatario de la prestación                                                       | Ayuntamiento de Sopuerta | CÓDIGO DIR3 | L01480865 |



Expediente nº: B086-2022-00002

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Supersimplificado

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE  
RECOGIDA CONTENERIZADA, TRANSPORTE, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE ACEITE  
DOMÉSTICO USADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Necesidad a satisfacer:

Por medio de esta contratación se satisface la necesidad de prestar el servicio de recogida de aceite doméstico usado que cuenta con gran aceptación por parte de la ciudadanía, por lo que se considera de interés público continuar con la prestación de dicho servicio cuyo contrato ha finalizado sin posibilidad de prórroga.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida selectiva y contenerizada, transporte, reciclaje y valorización del residuo de aceite vegetal, doméstico y usado, generado por los vecinos y vecinas del municipio de Sopuerta, incluyendo tanto las tareas específicas como los requerimientos administrativos y legales que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato**

Dadas las características del objeto del contrato no se considera conveniente la división en lotes del mismo puesto que la recogida de aceite realizada por diferentes adjudicatarios de los distintos contenedores dificultaría la necesaria coordinación para el buen desarrollo de la prestación del servicio.

**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción                           |
|------------|---------------------------------------|
| 90511000-2 | Servicios de recogida de desperdicios |



#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto supersimplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.sopuerta.biz](http://www.sopuerta.biz); [www.contratacion.euskadi.eus](http://www.contratacion.euskadi.eus)

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

De conformidad con el artículo 309 de la LCSP, el precio del contrato se fija en un tanto alzado.

El **presupuesto base de licitación** es el siguiente:

|              | Importe | 10% IVA | Total   |
|--------------|---------|---------|---------|
| <b>Año 1</b> | 1.960 € | 196 €   | 2.156 € |
| <b>Año 2</b> | 1.960 € | 196 €   | 2.156 € |
| <b>Año 3</b> | 1.960 € | 196 €   | 2.156 € |
| <b>Año 4</b> | 1.960 € | 196 €   | 2.156 € |
| <b>Año 5</b> | 1.960 € | 196 €   | 2.156 € |
| <b>Total</b> | 9.800 € | 980 €   | 10.780  |

La **duración** del contrato será de un año, prorrogable por años hasta un máximo de 5 años, por lo que el importe del **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de 9.800 € (IVA excluido), más 980 € (correspondientes al 10 % de IVA), lo que hace un total de 10.780 € (IVA incluido), incluidas las eventuales prórrogas.



**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

| <i>Anualidad</i> | <i>Aplicación presupuestaria</i> |
|------------------|----------------------------------|
| Año 2022         | 1621-22715                       |

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución**

El plazo de ejecución será de 1 año, prorrogable por años hasta un máximo de 5 años.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso se producirá la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de



aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

|                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------|

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la plataforma de licitación electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Para acceder a la plataforma de licitación electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido por la Diputación Foral de Bizkaia.



La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de RECOGIDA CONTENERIZADA, TRANSPORTE, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE ACEITE DOMÉSTICO USADO.

La denominación de los archivos es la siguiente:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS  
CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

**b) Proposición económica y documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.**



1. La oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (importe anual) y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,  
Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**El licitador deberá indicar en su oferta la frecuencia, así como los días y horarios de recogida.**

2 Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación

**a) Precio: Hasta 50 puntos.**

Puntuación máxima x oferta más económica

Puntos= \_\_\_\_\_  
Oferta de la empresa licitadora que se valora

**b) Frecuencia de recogida: Hasta 30 puntos**

Se asignará 5 puntos por cada día de recogida propuesto, hasta un máximo de 30 puntos.

**c) Ampliación del número de contenedores propuesto, con respecto al mínimo a instalar de 4 unidades según el PPT. Hasta 20 puntos.**

Se puntuará hasta un máximo de 20 puntos conforme al siguiente criterio:

- 0 puntos las ofertas que no propongan ampliar el número de contenedores.
- Se asignará 5 puntos por cada contenedor propuesto para ampliar el número con respecto al mínimo a instalar, hasta un máximo de 20 puntos.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

| CRITERIO         | PARÁMETRO                                   |
|------------------|---------------------------------------------|
| Oferta económica | Rebaja del precio (sin IVA) superior al 25% |

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de empate**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizará el sorteo para resolver dicha igualdad.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Propositiones**

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.



La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación de la Diputación Foral de Bizkaia garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, se procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

En un plazo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Cumplimiento de la normativa.- El adjudicatario, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta según el tenor al respecto referido en el ANEXO I, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**18.1 Abonos al contratista**

El pago se hará mensualmente. Dentro de los cinco primeros días del mes, el contratista deberá presentar en un registro administrativo una factura comprensiva de todos los servicios prestados en el mes anterior que serán debidamente descritos y desglosados.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Sopuerta.
- d) Que el código DIR3 es L01480865.
- e) Que la oficina contable es L01480865
- f) Que el órgano gestor es L01480865
- g) Que la unidad tramitadora es L01480865

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro



Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### **18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



### **18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 17)

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



#### 18.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 18.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de



Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**



### **23.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.



Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **23.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **26.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta



al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## 26.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sopuerta, 26 de 09 de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo: Unai Antón Castelao

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA  
CONTRATAR.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en plena  
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la  
Entidad \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_,  
a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición e incompatibilidad para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**QUINTO.-** Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.



ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D/Dª \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en plena  
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la  
Entidad \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_,  
a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante  
\_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión europea, el Derecho Nacional, los Convenios Colectivos o por las Disposiciones de Derecho Internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**SEGUNDO.** Que asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes,

- ☐ Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- ☐ Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- ☐ La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- ☐ La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- ☐ La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- ☐ La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

